



**Expte. N° 072CU591917**

**REF.:** Concede en Uso Gratuito a la **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL EL COLORADO**, inmueble fiscal ubicado en la comuna de San Clemente, provincia de Talca, Región del Maule.

**TALCA, 12 de Diciembre del 2012.-**

Ministerio de Bienes Nacionales	
Registro	_____
Vº Bº Jefe	_____

**EXENTA N° 10765/**

**VISTOS:**

Estos antecedentes; especialmente lo dispuesto en el artículo 61 y siguientes del DL. N° 1939 de 1977, y sus modificaciones; D.S. N° 56, de fecha 12 de Abril 2010, de nombramiento de esta Seremi de la Región del Maule; la facultad que se me confiere mediante D.S. N° 79 de fecha 20 de Abril 2010; todos del Ministerio de Bienes Nacionales; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, la solicitud presentada por el **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL EL COLORADO**, según Expediente N° 072CU591917, de fecha 19 de Noviembre del 2012, Informe del Consejo Regional (CORE) emitido por Ordinario N° 1156 de 28 de Noviembre 2012, del Secretario Ejecutivo Consejo Regional del Maule, don Juan Paulo Soto Garcés, él que en Sesión Ordinaria N° 552, celebrada el día martes 27 de Noviembre del 2012, acordó emitir opinión favorable, de acuerdo al artículo 58 del D.L. N° 1939 de 1977.

**CONSIDERANDO:**

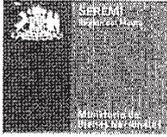
Que, en su presentación el **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL EL COLORADO**, ha manifestado, que requiere el inmueble fiscal para normalizar la ocupación y continuar abasteciendo de agua a la comunidad del sector.

**RESUELVO:**

1.- Otórgase al **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL EL COLORADO**, Rut N°71.492.000-6, la Concesión de Uso Gratuito del inmueble fiscal ubicado en camino vecinal al Colorado, Lote N° 1, de la comuna de San Clemente, provincia de Talca, Región del Maule, inscrita a nombre del Fisco a fojas 2822, N° 1209, del Registro de Propiedad del año 2001, del Conservador de Bienes Raíces de Talca, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 491-5 de la comuna de San Clemente, individualizado en el Plano N° VII-2-9900 C.R. de una superficie de 60,06 M2., y tiene los siguientes deslindes:

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCIÓN	
DEPART. JURIDICO	_____
DEP. T.R Y REGISTRO	_____
DEPART. CONTABIL.	_____
SUB. DEP. C. CENTRAL	_____
SUB. DEP. E. CUENTAS	_____
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.	_____
DEPART. AUDITORIA	_____
DEPART. V.O.P.,U y T	_____
SUB. DEPT. MUNICIPAL	_____
	_____
REFRENDACIÓN	
REF. POR \$ IMPUTAC.	_____
ANOT. POR \$ IMPUTAC.	_____
DECUC. DTO.	_____
	_____



<b>Lote N° 1 Superficie : 60,06 M2.</b>	
<b>Deslindes</b>	<b>Descripción</b>
<b>NORTE</b>	Bonifacio Antonio Rojas Acevedo en 4,68 metros.
<b>ESTE</b>	Bonifacio Antonio Rojas Acevedo en 13,38 metros.
<b>SUR</b>	Camino vecinal que lo separa de Nicolas Hurtado, en 4,43 metros.
<b>OESTE</b>	Bonifacio Antonio Rojas Acevedo en 11,79 metros.

2. La presente concesión se otorga bajo las siguientes condiciones:

a) Por un plazo de **cinco (5) años**, contados desde la fecha de la presente Resolución.

b) La entidad beneficiaria deberá destinar el inmueble fiscal única y exclusivamente para normalizar la ocupación y continuar abasteciendo de agua potable a los pobladores del sector El Colorado de la comuna de San Clemente.

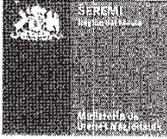
c) La presente concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo **62 C** del D.L. 1939 de 1977, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso final del artículo 61, del D.L. N° 1939 de 1977, bastando para ello el sólo informe de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señalados. En todo caso, se estimará como causal suficiente para poner término a la concesión, si el **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL EL COLORADO**, no utilizare el inmueble en los fines señalados en la letra b), le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del D.L. N° 1939 de 1977.

d) Para verificar o cumplir con lo preceptuado en la letra anterior el **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL EL COLORADO**, deberá nombrar una contra parte la cual será responsable de proveer la información que sea solicitada por la Secretaría Regional Ministerial, para complementar las fiscalizaciones que esta efectúe.

e) La entidad beneficiaria, deberá entregar anualmente, dentro del mes señalado en el presente acto administrativo y por cada año sucesivo, una "**Declaración Jurada de Uso**", cuyo formato será determinado por esta Secretaría Regional Ministerial, a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado.

La no presentación de la declaración o constatación de información falsa, facultará al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término a la Concesión de Uso Gratuito.

f) Los gastos que se originen por reparación, conservación, ejecución de obras y pago de los servicios de agua potable, pavimentación, electricidad y demás a que esté afecto el citado bien raíz, serán de cargo exclusivo de los beneficiarios, durante todo el período que dure la concesión.



g) La presente concesión no liberará a los concesionarios de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo y mantención del proyecto asociado al inmueble, quedando sometido a las normas reglamentarias vigentes, sobre urbanismo y construcción.

Si correspondiere, los Servicios beneficiarios deberán solicitar en la Dirección de Obras respectiva, los permisos de Construcción de acuerdo con la Ley General de Urbanismo y Construcción, como también los permisos para la instalación de Redes de Agua Potable, Alcantarillado y Luz eléctrica.

h) El concesionario quedará obligado al pago del impuesto territorial conforme a lo dispuesto en el artículo N° 27 de la Ley 17.235.

i) Se deja expresa constancia que, al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del bien raíz.

j) En todo lo demás regirán las disposiciones contenidas en el D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones legales.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, comuníquese y archívese.

**"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"**



**CECILIA ARANCIBIA CEPEDA**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**  
**BIENES NACIONALES - REGIÓN DEL MAULE**

CAC/RRC/dps.

VPB° Abogado: Cristóbal González Escalona  
C/c. Carpeta Catastro N° 49 San Clemente.